

Resolución No. **68001-2-17-0294** del **13 DE MAYO DE 2019**

Por la cual se procede a **NEGAR** una solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5** del **Decreto 1077 de 2015**, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas


TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta Resolución al peticionario de la licencia de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; si no fuere posible la notificación personal, la misma se surtirá por **AVISO** en la forma contemplada en el Art. 69 de la norma ibidem, informándoles que contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría, en los términos del párrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Curador Urbano, y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal para que lo aclaren, modifiquen o revoquen. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo: Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Una vez en firme el presente acto, **INFORMESE** el contenido de esta Resolución a la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga y a la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga, a fin de que tengan conocimiento de la misma en los términos del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, expedida el 13 de mayo de 2019


BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Manuela Bordaño

Arq. Roberto Serpa
Rev. Arquitectónica

CONSTANCIA:

SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

cc. _____ de _____ EN CALIDAD DE: _____

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL


Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez.

Resolución No. **68001-2-17-0294** del **13 DE MAYO DE 2019**

Por la cual se procede a **NEGAR** una solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**

68001-2-17-0294

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **LETICIA LARROTA AGUILLÓN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.672.226** en calidad de solicitante, del predio identificado con cédula catastral No. **68001-01-03-0206-0004-000**, localizado en la **CALLE 9ª # 25-26** ubicado en el municipio de Bucaramanga y número de matrícula inmobiliaria No. **300-8357** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, radicó solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN**, radicada bajo el No. **68001-2-17-0294** de **4 de julio de 2017**, para predio ubicado en suelo urbano.
2. Que de conformidad con la normatividad urbanística, especialmente la contenida en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, a dicha solicitud se le dio el trámite previsto por el artículo **2.2.6.1.2.1.2**, del decreto ibidem, revisándose técnica, arquitectónica y jurídicamente el proyecto presentado.
3. Que en estudio técnico y jurídico efectuado a la solicitud en referencia, se constata que el proyecto radicado no cumple con las disposiciones legales establecidas dentro del Acuerdo 011 de 2014 Artículo 437, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación para el Municipio de Bucaramanga.
4. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 437 del Acuerdo 011 de 2014, "para la edificación de vivienda campesina o vivienda rural se establecen las siguientes determinantes normativas: 1. Solo se permite la construcción de una unidad de vivienda por predio."
5. Que efectuando la revisión y estudio de los Planos Arquitectónicos presentados se verifica que la solicitud pretende poder realizar una edificación de tres (3) pisos, con dos (2) unidades de comercio y cinco (5) unidades de vivienda, para un predio ubicado parcialmente en DRMI y dentro de área de desarrollo agropecuario ASASP.
6. En virtud de lo expuesto y visto que la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra nueva, no cumple con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 011 de 2014, para ser estudiada, tramitada y expedida, se procederá a negar la solicitud y se ordenará su respectivo archivo.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN** No. **68001-2-17-0294** del **4 de julio de 2017** para el predio localizado en la **CALLE 9ª # 25-26** identificado con cédula catastral No. **68001-01-03-0206-0004-000** y número de matrícula inmobiliaria No. **300-8357**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Acto.

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA *OK*
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, viernes, 24 de mayo de 2019

Negado
68001-2-17-0294

Señor(a)

Leticia Larrota Aguillón

Carrera 16 # 57 - 10 el reposo / Floridablanca

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 68001-2-17-0294 del 13 de mayo de 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN, para el predio ubicado en la Calle 9A # 25-26, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG

Anexo lo anunciado.





(3)

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. **68001-2-17-0294** del **13 de mayo de 2019**, por la cual se niega una licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN**, según radicación N° **68001-2-17-0294**, sobre el predio ubicado en la **Calle 9A # 25-26 Universidad** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-03-0206-0004-000**, matrícula inmobiliaria **300-8357** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **Leticia Larrota Aguillón**.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **19 de junio de 2019**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Expedida en Bucaramanga, el **19 de junio de 2019**



Arq. **Berenice Catherine Moreno Gómez**
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG

Handwritten scribbles and faint markings, possibly a signature or initials, located in the lower right quadrant of the page.